

ACUERDO No. 065/2017

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: el Informe CM-JNDAP – N° 27/2017 referido a la solicitud de designación al cargo de **JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1° UNCIA – DISTRITO DE POTOSÍ**, que realiza la Abog. **Loida Katerin Condarco Ramírez**; la necesidad de cubrir la afección en dicho cargo; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la facultad de designación otorgada al Consejo de la Magistratura a través de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 y lo dispuesto en el Art. 149 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial promulgada el 24 de junio de 2010, concordante con el art. 195, núm. 8 del texto constitucional; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, ante la **CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL N° 13/2016-JUEZAS Y JUECES TRANSITORIOS JURISDICCIÓN ORDINARIA Y AGROAMBIENTAL, (JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1° UNCIA – DISTRITO DE POTOSÍ)** de fecha 07 de octubre de 2016, se tiene que una vez que se dispuso la cesación en el juzgado de referencia de la doctora Beatriz Maritza Chávez Arias, Juez Público Civil y Comercial 1° de Uncía-Potosí, dentro del proceso de preselección y selección de juezas y jueces (Convocatoria 13/2016), en merito a los resultados obtenidos mediante Resolución N° 35/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016 la Dirección Nacional de Recursos humanos aprobó la nóminas de los postulante habilitados para la etapa de designación del Pleno y que conforme a los cuadros finales remitidos por la Comisión, se tiene que la **Abog. Loida Katerin Condarco Ramírez**, ha obtenido una nota final mayor a 64 puntos sobre 100 y que en la evaluación psicológica ha sido considerada RECOMENDABLE para el cargo, habiendo sido la única postulante que aprobó para el cargo de Juez Publico Civil y Comercial 1° Uncía – Distrito de Potosí.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el art. 195 núm. 8 de la norma supra legal, señala como atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en la Constitución y en la Ley: “Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción”.

Que, de otro lado, el art. 6.I. de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 señala que: “En caso de afecciones de vocales, **jueces** y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, **Consejo de la**

Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura”.

CONSIDERANDO III: Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los funcionarios judiciales (juezas y jueces) de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del ex Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente conforme prevé el art. 6- I de la Ley de Transición 212; sin embargo, al haberse agotado las mismas, y con el objeto de no entorpecer la regularidad en lo que se refiere la administración de justicia; el Consejo de la Magistratura, emitió convocatorias públicas para llenar las acefalías existentes; empero previamente a ello, aprobó también el Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial, mediante Acuerdo N° 108/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012.

Que, conforme señala el art. 28 del referido Reglamento de Selección, Evaluación y Designación Transitoria de Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales del Órgano Judicial, el Pleno del Consejo de la Magistratura designará a los postulantes a Juezas y Jueces Ordinarios y Agroambientales de capital y provincias, de las nóminas elaboradas por las comisiones y remitidas por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Que, este reglamento se emitió en base al art. 14 de la Ley 212 que señala: “*El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, revisará el Escalafón Judicial, elaborará y aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados, permutas, suspensión y remoción de funcionarios judiciales y administrativos, juezas y jueces, **transición**, adecuación e implementación de la nueva carrera judicial*”

CONSIDERANDO IV: Que, el derecho de acceso a la justicia o tutela judicial efectiva está consagrado por el art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el art. 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y art. 115 de la Constitución Política del Estado; esta última al reconocer el derecho de acceso a la justicia, sostiene que: “Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos” y el segundo párrafo señala que: “El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones”. Consiguientemente como una política institucional de acceso a la justicia corresponde designar jueces con la finalidad de cubrir las acefalías para otorgar una justicia en el marco de las normas descritas.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182 numerales 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Designar de las nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo de Jueces Ordinarios aprobado por el Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 035/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, a la siguiente ciudadana:

DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ

LOIDA KATERIN CONDARCO RAMÍREZ

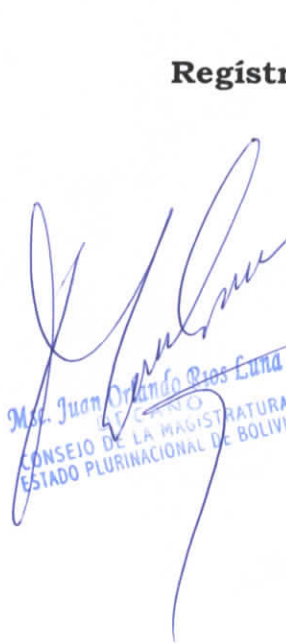
JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1° - UNCIA - DISTRITO DE POTOSÍ

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija.

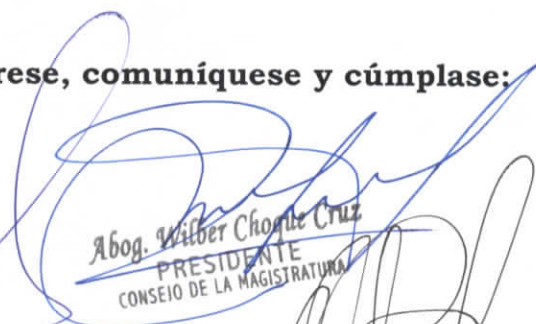
Tercero.- Debiendo ministrar posesión y recibir el juramento de ley el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de dicho distrito.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Ms. Juan Orlando Pios Luna
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Abog. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Emilio Osvaldo Patiño Berdeja
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA